



**Junta Ejecutiva
del Programa de las
Naciones Unidas para
el Desarrollo y del
Fondo de Población de
las Naciones Unidas**

Distr.
GENERAL

DP/1995/7
22 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Primer período ordinario de sesiones de 1995
Nueva York, 10 a 13 de enero de 1995
Tema 4 del programa provisional

OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS

Reglamento Financiero que rige las actividades de la Oficina
de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas

Informe del Administrador y del Director Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. En el tercer período de sesiones de 1994, se presentaron a la Junta Ejecutiva el documento DP/1994/62/Add.2 (Proyecto de anexo al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD por el que se podrían regir las actividades de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (OSP)) y, más tarde, el documento DP/1994/CRP.11 (inglés únicamente) (texto del Reglamento Financiero de la OPS revisado por el Asesor Jurídico, basado en buena medida en el documento DP/1994/62/Add.2).

2. Este informe se presenta a la Junta Ejecutiva en atención al párrafo 8 de la decisión 94/32 de la Junta, por la cual ésta decidió examinar el proyecto de Reglamento Financiero de la OSP en su primer período ordinario de sesiones de 1995. El proyecto de Reglamento Financiero que figura en la adición 1 del presente documento se basa fundamentalmente en el documento DP/1994/CRP.11, en el que se introdujeron unos pocos cambios en respuesta a, en particular, los párrafos 1, 2, 3, 4 y 6 de la decisión 94/32 de la Junta y con el fin de mantener la coherencia a lo largo del documento y aumentar la claridad. El Administrador y el Director Ejecutivo tienen el agrado de informar a la Junta que el Reglamento Financiero propuesto ha recibido la aprobación del Asesor Jurídico y de la Comisión de Coordinación de Gestión. En consecuencia, se pide a la Junta Ejecutiva que apruebe el Reglamento Financiero propuesto que figura en el documento DP/1995/7/Add.1. Además, como se explica en mayor detalle a continuación, se pide también a la Junta Ejecutiva que tome una decisión sobre el nivel que ha de tener la reserva operacional.

3. El Reglamento Financiero propuesto de la OSP constituirá un anexo al Reglamento Financiero del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; sin embargo, se presenta por separado en el documento DP/1995/7/Add.1, lo que facilita su uso.

II. DISPOSICIONES PRINCIPALES DEL REGLAMENTO PROPUESTO

4. A continuación figura un resumen de las disposiciones principales del reglamento propuesto que se han modificado en respuesta a la decisión 94/32.

a) Responsabilidades. El Director Ejecutivo será plenamente responsable ante la Junta Ejecutiva y el Secretario General respecto de las actividades de la OSP y presentará informes a la Junta Ejecutiva por conducto de la Comisión de Coordinación de Gestión, que proporcionará orientación operacional y ejercerá la dirección administrativa respecto del funcionamiento de la OSP (párrafo 3.1 propuesto);

b) Ejercicios económicos. Se han agregado párrafos respecto del ejercicio de los presupuestos de proyectos para mayor claridad y detalle (párrafos 4.2 y 4.3 propuestos);

c) Actividades de la OSP. La OSP realizará sus actividades con arreglo a políticas establecidas por la Junta Ejecutiva (párrafo 5.1 propuesto), concertará arreglos por escrito para realizar esas actividades (párrafo 5.3 propuesto) y prestará servicios dentro del marco de un documento de proyecto (párrafo 5.4 propuesto).

5. Habida cuenta del principio de la autofinanciación y de las observaciones formuladas por la Junta en su tercer período ordinario de sesiones de 1994 en relación con la Cuenta de la OSP y la reserva operacional propuesta, el Administrador y el Director Ejecutivo presentan a continuación detalles adicionales sobre esos asuntos:

a) Mecanismos de autofinanciación. La OSP será una entidad autofinanciada que deberá recurrir únicamente al ingreso que genere para cubrir sus gastos operacionales. En apoyo de este principio, todos los ingresos que obtenga la OSP permanecerán en la Cuenta de la OSP (párrafo 5.2 propuesto) y se han incluido mecanismos como una reserva operacional (párrafo 8.3 propuesto) y capital de operaciones (párrafo 8.5 propuesto);

i) Los ingresos no utilizados correspondientes a la OSP acumulados hasta el 31 de diciembre de 1994 (aproximadamente 9 millones de dólares) se transferirán a la Cuenta de la OSP el 1º de enero de 1995;

ii) La OSP propone que con cargo a esa suma se establezca la reserva operacional (párrafo 8.3 propuesto), con un nivel inicial equivalente al 20% del presupuesto administrativo anual de la OSP, redondeado a la centena de miles de dólares más próxima. Este es el principio que aprobó el anterior Consejo de Administración para el establecimiento de la reserva operacional del PNUD. Para 1995, la cuantía de la reserva será de 6,8 millones de dólares. Esto supliría posibles deficiencias de ingreso o resolvería posibles problemas de corriente

de efectivo. Como se indicó en el documento DP/1994/62, la OSP realizará un estudio de los posibles riesgos y obligaciones para determinar si es necesario modificar el nivel de esta reserva;

- iii) El saldo de los ingresos no utilizados se considerará "capital de operaciones" (párrafo 8.5 propuesto) y será utilizado por la OSP con arreglo al proceso presupuestario normal que requiere la aprobación de la Junta Ejecutiva. El monto inicial del capital de operaciones será de aproximadamente 2,2 millones de dólares.

6. Reglamento Financiero de la OSP. Con sujeción a la confirmación por el Administrador de que no hay conflictos con el Reglamento Financiero aplicable del PNUD, respecto del cual el Administrador es responsable y debe rendir cuentas, el Director Ejecutivo, en consulta con la Comisión de Coordinación de Gestión, establecerá una Reglamentación Financiera Detallada para la OSP (párrafo 10.1 propuesto). Cuando se haya aprobado el Reglamento Financiero propuesto de la OSP, el Director Ejecutivo podrá proporcionar a la Junta Ejecutiva el correspondiente proyecto de Reglamentación Financiera Detallada.

III. RECOMENDACIONES

7. En consecuencia, la Junta Ejecutiva tal vez desee:

- a) Tomar nota del presente informe;
- b) Aprobar el texto del Reglamento Financiero que figura en el documento DP/1995/7/Add.1; y
- c) Decidir que la reserva operacional de la OSP tenga un nivel equivalente al 20% del presupuesto administrativo anual de la OSP, redondeado a la centena de miles de dólares más próxima.
